

## **La violencia en las relaciones intrafamiliares: proyecto de ley desde una mirada feminista.**

Irma Ortiz Alarcón, Mariela Ávila y Elba Pedernera  
Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis  
Ningunas Santas, mujeres por la perspectiva de géneros.

E- Mail: [mila2706@hotmail.com](mailto:mila2706@hotmail.com); [irmillao@hotmail.com](mailto:irmillao@hotmail.com); [eapedernera@gmail.com](mailto:eapedernera@gmail.com).  
Mesa N° 41.

### **Resumen.**

El presente trabajo tiene como objetivo reflexionar acerca de la urgencia de construir propuestas para abordar la violencia como un resultado social, y para ello consideramos que nos compete la búsqueda de alternativas para transformar esa realidad.

Actualmente, la Provincia de San Luis cuenta con la Ley de Violencia Familiar vigente conformada por 9 artículos, promulgada en 1998 y revisada en el 2004. En el año 2013 instituciones del orden nacional y provincial con organizaciones de la sociedad civil, nos dimos a la tarea de construir de manera colectiva el proyecto de ley “Detección, Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia en las Relaciones Intrafamiliares”.

Desarrollaremos tres ideas fuerza que, a nuestro juicio, sustentan el proyecto de ley:  
*1. Lo personal es político. 2. Proteger la institución familia versus proteger a los integrantes del grupo familiar. 3. La violencia es una construcción cultural, sustentada en relaciones de poder asimétricas que se alimentan de representaciones sociales, prejuicios y sistemas de creencias*

Plantaremos algunos aspectos relevantes propuestos en dicho proyecto y los pondremos en discusión con la ley vigente.

**Palabras Claves:** violencias. Feminismo. Familia.

## 1. Introducción

*“No puedo dejarlo a pesar de que me pega. Si él me deja o yo lo abandono, mi vida pierde sentido”*  
*Angela María Jaramillo Burgos<sup>1</sup>*

Los análisis críticos desde el feminismo a las ciencias plantean un doble desafío, al decir de Arango y Puyana (2007) el primero *“consiste en insertar en las diferentes disciplinas una reflexión sobre su carácter androcéntrico. El segundo, en hacer visible y fortalecer el conocimiento sobre las relaciones de género, la dominación masculina o patriarcal como las realidades sociales cambiantes y persistentes en el mundo actual y sobre sus especificidades latinoamericanas.”* (Arango y Puyana, 2007; 11).

El feminismo desde una lectura sociopolítica ha abordado el tema de la institución familia en relación con la vida cotidiana de las mujeres y la relación entre los géneros, con un posicionamiento claro acerca de lograr la paridad entre hombres y mujeres, tanto en relación a tareas y actividades del espacio privado como del espacio público.

Al realizar un análisis de la familia en el contexto actual coincidimos con Alicia Palermo (2009)<sup>2</sup> cuando plantea que no es la familia la que está en crisis, sino más bien, las definiciones de familia, que al negar la historia, las relaciones y los vínculos sociales entre sus integrantes – y de éstos con el resto de la sociedad-, siguen ocultando el rol político e ideológico de esta institución en la producción de valores y en la construcción de identidades sociales, relegándola de modo exclusivo al ámbito privado y a su función reproductora. (Palermo, en Gamba. 2009. p 138-139)

Es en este escenario donde al abordar la problemática de las violencias desde una perspectiva de género, nos preguntamos:

¿Cuál es la concepción de familia que prevalece en la ley de violencia vigente en la ciudad de San Luis? ¿Qué implicancias tiene esta definición en la vida cotidiana de las mujeres y en la sociedad en su conjunto?

¿Desde qué marcos epistemológicos e ideológicos se propone abordar las problemáticas en torno a las violencias en las relaciones intrafamiliares?

---

<sup>1</sup> Entre Nosotras. Familia, agresividad y vínculo social. 2004

<sup>2</sup> Gamba (2009) Diccionario de Género.

En el presente artículo analizaremos el cambio de mirada epistemológica e ideológica subyacente en la propuesta del Proyecto de Ley denominado: “Detección, Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia en las Relaciones Intrafamiliares”

Si bien, el objeto de este artículo no es dar respuestas acabadas a las preguntas antes señaladas, sino provocar una reflexión sobre la urgencia de hacer propuestas para abordar las violencias como un resultado social, y por ende, nosotras, como colectiva feminista, nos movilizamos la búsqueda de alternativas para transformar esta realidad en el ámbito provincial.

## **2. Ley Provincial Actual sobre Violencia Familiar No I- 0009**

La Provincia de San Luis cuenta con la Ley de Violencia Familiar vigente, conformada por 9 artículos y promulgada en 1998, revisada para efectos del archivo del Poder Legislativo en el año 2004. En el año 2015, se modifican dos artículos y se incorpora uno. Las modificaciones consistieron en ordenar a la policía que las denuncias de violencia familiar deberán ser elevadas al juez de familia, en un lapso máximo de dos horas; obliga a la autoridad judicial o policial a recibir la denuncia y adoptar medidas de contención en tanto se disponen las medidas cautelares. Previo al regreso de la víctima a su domicilio, se ordena al juez que dicte medidas cautelares

En noviembre de 2016 se sancionó la ley No. IV-0956 para crear tres Juzgados de Urgencia, con el objetivo de atender cuatro tipos de causas: instrucción de todas las causas en las que se investigue la comisión de delitos en los que existiere sospecha de participación del personal policial en cualquier delito previsto por la Ley Penal; acciones de amparo relacionada con la vida e integridad física de la personas; hábeas data y hábeas corpus, acorde con la constitución provincial; y causas por violencia familiar de acuerdo con la Ley vigente.

Es significativo observar que la Ley de Violencia Familiar de la Provincia de San Luis, no sufrió ninguna modificación durante diecisiete años, y a pesar de las modificaciones planteadas en julio de 2015 y noviembre de 2016, se mantiene como bien protegido a la institución familia, definida sólo por el vínculo matrimonial o la convivencia.

Esta concepción, desconoce la realidad que se vive en el contexto local, nacional y regional, no sólo por las diversas expresiones de la configuración familiar: unipersonales (de solterxs, divorciadxs o viudxs); monoparentales o matri-focales (madres sin pareja con

hijos a su cargo, sean solteras o separadas); reconstituidas (parejas de segundas o posteriores nupcias, a cargo de hijos procedentes de uniones anteriores); familias no cohabitantes, entre otras; sino también porque borra a las personas que integran esa diversidad de los grupos familiares, desconociendo así a las y los sujetos de derecho.

La ley actual, además de negar el carácter histórico que tiene la concepción de familia, establece un mecanismo que consiste en una audiencia de mediación dentro de las 48 horas de tomadas las medidas precautorias. Consideramos que este mecanismo revictimiza a la persona/s víctima/s al obligarlas a enfrentarse con la persona agresora.

A lo anterior se suma, que la ley provincial no incorpora algunas particularidades locales como por ejemplo, la población rural que se encuentra asentada en parajes, allí donde se expresan permanentemente situaciones de violencia y no existe ningún mecanismo de atención. Tampoco reconoce una práctica cultural que consiste en alojar e incorporar en el grupo familiar a jóvenes, parientes o no, en tanto realizan sus estudios universitarios en los centros urbanos de la provincia.

La situación descrita tiene un correlato con la falta de reglamentación de la ley nacional 26.485<sup>3</sup> y además la Provincia adhirió a la Ley Nacional (a través de la Ley N° IV – 875) en el 2013, cuatro años después de haberse sancionado.

Esta situación se refleja en la estructura del poder judicial, donde las causas de violencias siguen dependiendo del Juzgado de Familia, es decir, aún no se implementan los Juzgados de Urgencia y no considera la creación de las Comisarías de la Mujer.

### **3. El proyecto de ley: un resultado colectivo**

La tortura y el asesinato de una niña de 4 años en la ciudad de San Luis, en septiembre de 2010, y el posterior juicio de las personas responsables, en noviembre de 2012, se constituyó en el detonante para promover acciones concretas frente a la violencia familiar. Es así como entre agosto de 2012 y diciembre de 2014, se desarrolló un proceso colectivo de trabajo para diseñar un proyecto de ley denominado: Detección, prevención, atención y erradicación de la violencia en las relaciones familiares.

En dicho proceso participaron dieciocho organizaciones, de las cuales dos eran del ámbito nacional<sup>4</sup>; cuatro pertenecían al ámbito provincial<sup>5</sup>; y doce fueron organizaciones

---

<sup>3</sup> Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres

del tercer sector<sup>6</sup>. Se decide nombrar una Comisión Metodológica, conformada por representantes de dos organizaciones nacionales, una representante del gobierno provincial, y dos integrantes de organizaciones del tercer sector<sup>7</sup>.

La Comisión Metodológica diseñó un proceso donde se realizaron reuniones de trabajo para proponer un primer borrador del proyecto de ley -en la ciudad de Villa de Merlo y Villa Mercedes- con concejales, mujeres víctimas de violencia, docentes, agentes de salud y organizaciones del tercer sector, y en la ciudad de San Luis se realizó una jornada con todos/as los/as Operadores/as del Poder Judicial de San Luis. Posteriormente y se sometió a su discusión en las III Jornadas Nacionales de Abogadas en mayo de 2013.

Con los insumos de trabajo, descriptos anteriormente, la Comisión Metodológica sistematizó y re-elaboró el proyecto de ley. Se inició el proceso de presentación de la propuesta en los diferentes bloques políticos, hasta lograr que el 19 de diciembre de 2014, el entonces gobernador de la Provincia, Claudio Poggi, se comprometiera públicamente en enviar el proyecto al Poder Legislativo.

El gobernador de la provincia incumple con su promesa pública. En este sentido, se retoma nuevamente contacto los presidentes de los bloques políticos y se realiza una reunión con la presidente de la Cámara de Diputados, Graciela Mazzarino. Finalmente, el proyecto de ley Detección, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en las Relaciones Intrafamiliares, fue presentado el 24 de agosto del mismo año, por las Organizaciones y girado a la Comisión de Derechos Humanos de Diputados, donde aún reposa.

El 10 de diciembre de 2015, el electo gobernador provincial, Alberto Rodríguez Saá, creó la Secretaría Ni Una Menos. Es así como en 2016, dos organizaciones integrantes de la Comisión Metodológica iniciaron un acercamiento con dicha Secretaría para presentar

---

<sup>4</sup> Subsecretaría de agricultura familiar (Deleg. Prov. y área Género). Delegada Provincial del INADI.

<sup>5</sup> Subprograma Mujer y Comunidad; Registro único de adoptantes, Secretaría del Menor y la Flia. del Juzgado de Concarán; Programa. Provincial "Arraigo Rural.

<sup>6</sup> Ningunas Santas, mujeres por la perspectiva de género; El Refugio para mujeres víctimas de violencia, Mujeres en Búsqueda, ADEM, Fundación Convivir Foro de Agricultura Familiar, Grupo de estudio de género, Fundación la Macacha Güemes, estudiantes de la carrera de Psicología (pasantes en el poder judicial), integrantes Psicólogos Sin Fronteras, docentes de la Univ. Nacional de San Luis C.T.A (secretaria de género,) Asociación Amigos del Hogar del Niño, La Casita Cultural.

<sup>7</sup> Delegada Nacional del INADI, Delegada del Área de Género de la Subsecretaría Familiar; Programa Provincial Mujer y Comunidad; una integrante de Ningunas Santas, mujeres por la perspectiva de género; una abogada relacionada con organizaciones del tercer sector y Jueza de Paz de una localidad.

el Proyecto de Ley y sumar voluntad política para que el proyecto, que se encuentra en el poder legislativo, se discuta y se apruebe. Si bien, estuvieron interesados en la propuesta del proyecto, estamos esperando respuesta institucional formal desde octubre de 2016.

Actualmente, el proyecto de ley continúa en la Comisión de Derechos Humanos en la Cámara de Diputados, sin ser tratado y próximo a perder estado legislativo.

#### **4. Análisis feminista del Proyecto de Ley**

A continuación desarrollaremos tres ideas fuerza desde un marco de pensamiento feminista que, a nuestro juicio, sustentan el proyecto de ley “Detección, Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia en las Relaciones Intrafamiliares.”

Dichas ideas son: a. Lo personal es político. b. Proteger la institución familia versus proteger a los integrantes del grupo familiar. c. La violencia es una construcción cultural, sustentada en relaciones de poder asimétricas que se alimentan de representaciones sociales, prejuicios y sistemas de creencias.

##### ***a. “Lo personal es político”***

Este lema feminista, esta posición política asumida desde el feminismo, aportó otra manera de interpelar las relaciones personales que, aún siendo destructivas, no eran abordadas por considerarlas del ámbito privado. Es decir, el acento y contundencia de este giro en el trabajo y pensamiento feminista está dado en la siguiente afirmación: lo que ocurra en el orden de lo privado, en este caso, delimitado a la familia, tiene consecuencias en el orden de lo social y tiene su origen en el mismo contexto social y cultural.

La familia fue y sigue siendo un ámbito privado, sin embargo hemos avanzado como sociedad y hemos podido develar que las situaciones de violencias que allí acontecen dañan a sus integrantes, que a su vez son ciudadanos y ciudadanas, es decir sujetos de derecho, y lo que en ese ámbito sucede genera efectos en la sociedad.

El feminismo radical de los años sesenta centraliza sus estudios en investigaciones acerca de las relaciones de poder asimétricas entre hombres y mujeres, y las definen como relaciones fundamentalmente políticas. A partir de esta posición y, en respuesta a otras reivindicaciones feministas de la época, reconocen que en la mayoría de esas reivindicaciones existe un poder de opresión y de dominación masculino.

Para el movimiento feminista radical es clave el concepto de *poder*, ya que permite ir más allá en el análisis de las asimetrías en las relaciones de poder con el Estado y con la clase hegemónica dominante, debido a que también analizan esta dimensión del poder en las relaciones de pareja. De esta manera, el marco conceptual y las teorizaciones acerca del *patriarcado* se conciben a partir de cómo se definen y cómo se estructuran las relaciones de poder.

Del mismo modo, las feministas radicales fueron las que estudiaron acerca de las violencias ejercidas sobre las mujeres, y definieron el acto de violación como parte de la política patriarcal, como una de las tantas formas de control sobre las mujeres.

A ellas se les reconoce el mérito de haber revolucionado la teoría política, al analizar las relaciones de poder que estructuran la familia y la sexualidad, y es a quienes le debemos la restitución de la dimensión política de la vida cotidiana de las mujeres y la posibilidad de buscar soluciones colectivas a problemas que hemos vivido como individuales.

Las feministas identificaron como centros de la dominación patriarcal a las esferas de la vida que hasta entonces se consideraban privadas, y lo sintetizaron en el lema histórico feminista “Lo personal es político”. La proclama se hizo eco a partir de la publicación del libro *Política Sexual* (1970) de la feminista estadounidense Kate Millet. El ensayo -tesis doctoral de Millet- es uno de los tantos trabajos de investigación y reflexión que contribuyó en el cambio real en la vida de las mujeres, y sigue siendo de influencia por su denuncia del patriarcado como una institución que convierte a las mujeres en ciudadanas de segunda categoría.

Si nos preguntamos de qué manera resignificamos ese histórico principio feminista de considerar lo personal como político, parte de la respuesta es proporcionada por Mara Viveros, en su artículo “*De diferencia y diferencias. Algunos debates desde las teorías feministas y de género*”. La determinación de convertir lo personal en político es determinante en la transformación personal y colectiva, debido a que, tal como afirma Viveros, “*requiere un compromiso con las prácticas de descolonización (...) y con la lucha contra los clasismos, racismos y heterosexismos que nos atenazan desde nuestras propias subjetividades impidiéndonos empezar a transformar las estructuras sociales.* (Viveros en Arango y Puyana, 2007:190)

Nuestro trabajo desde los movimientos de mujeres, colectivos feministas y academias, es establecer una agenda política feminista en las agendas de los gobiernos. Consideramos que trabajar en el proyecto de ley “Detección, Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia en las Relaciones Intrafamiliares, tuvo la intención de posicionar el Proyecto de Ley en la agenda del gobierno provincial.

El Proyecto es el resultado de un trabajo colectivo, que no sólo contó con las voces de organizaciones que trabajan con el tema de violencias, con operadores de justicia, con legisladores, representantes políticos, sino que también se escucharon las voces de las mujeres que atravesaron situaciones de violencia al interior de sus familias. Ellas, al hablar de su situación y hacer propuestas concretas para incorporar en el proyecto, resignifican su lugar de víctimas, constituyéndose de este modo sujetas políticas y develan “lo personal es político”, a partir de visibilizar la dimensión política de sus vidas cotidianas y de repensar soluciones colectivas a problemas transitados como individuales.

#### **b. Proteger la institución familia versus proteger a los integrantes del grupo familiar.**

Por mucho tiempo, la sociedad defendió la familia como institución dando la espalda a quienes eran víctimas de violencias dentro del grupo familiar, es decir los sujetos que la integran.

Por décadas fue inconcebible el divorcio como una opción para terminar con una relación tormentosa, donde se padecía la violencia. En este caso particular, las mujeres fuimos obligadas a mantenernos en un vínculo que nos degradaba física y psicológicamente. No se daba crédito a las enunciaciones que hacían los niños y las niñas, se consideraba que estaban en un mundo de fantasía en el que incluso inventaban los abusos sexuales. Las personas con discapacidad, en muchas ocasiones, fueron ocultadas por su grupo familiar porque sentían vergüenza, y así podríamos seguir nombrando esta concepción de familia que excluye a la mayoría de sus integrantes y, que del mismo modo, recluye a las mujeres bajo el estereotipo de vivir para los otros, prevaleciendo una clara relación de asimetría en la cual el varón ejerce el poder.

En los debates legislativos por el matrimonio igualitario en la Argentina, se evidenció la idea de familia monogámica, heterosexual y patriarcal. Para quienes se oponían a la ley de matrimonio igualitario, la familia es una institución natural fundada en

la heterosexualidad, la monogamia, la división de roles y la reproducción, y esto “siempre” había sido así. Esta postura arcaica y estática, invisibiliza y niega las transformaciones que dicha institución adquiere. En este sentido, fue una tarea de la academia y del activismo demostrar el carácter histórico de la familia y la diversidad de modelos de relaciones amorosas y de parentesco que se habían dado a lo largo del tiempo y en distintas sociedades (Figari, en Felitti 2013)

El proyecto de ley propone un corrimiento en el bien protegido: es decir la familia, al considerar como sujetos de derecho a los y las integrantes del grupo familiar.

### **c. La violencia es una construcción cultural, sustentada en relaciones de poder asimétricas.**

Acudiendo a las estadísticas<sup>8</sup> se puede demostrar que la mayoría de las víctimas de violencia al interior de las relaciones familiares somos las mujeres, ya seamos adultas, jóvenes, o niñas, y la mayoría de los atacantes/victimarios son los varones del grupo familiar o varones cercanos a este entorno: padres, hermanos, esposos, novios, amantes, tíos, amigos, vecinos.

El Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres realizó un informe a partir de la atención de tres mil seiscientos setenta y ocho llamadas (3.678) realizadas por personas adultas/mayores, a través de la línea 144. Este número de llamadas fueron recepcionadas entre enero de 2014 y diciembre de 2015. A partir de los resultados, destacamos el siguiente: En lo que se refiere al vínculo con el/la agresor/a, podemos observar que mayoritariamente (56%) los agresores son las parejas o ex parejas; y los hijos varones representan un 22,5%. Estos datos están planteando que 78.6% de los agresores son varones. De acuerdo con el informe, las mujeres que están en esta situación tienen entre 60 a 102 años.

De acuerdo con el Registro Único de casos de Violencia Contra la Mujer, durante los años 2013, 2014 y julio de 2015, el 95.1% de las personas que agreden a las mujeres son varones y el vínculo que con ellos es ex-pareja, pareja/novio, padre, hijo.

Los análisis estadísticos, antes descritos, son muy relevantes a la luz de los planteamiento de Carole Pateman, quien propone hablar de un pacto sexual en el

---

<sup>8</sup> Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres.

contractualismo, momento histórico en el que funda la ciudadanía y por ende emerge el sujeto de derecho. La autora sostiene que el pacto social excluyó a las mujeres, previo acuerdo de convertir una diferencia sexual en una diferencia política. Agrega que el contrato del matrimonio permite que el derecho natural de los varones sobre las mujeres se transforme en derecho civil patriarcal. De acuerdo con la autora, la familia se constituye en una institución en la cual se concreta la reproducción de los ciudadanos. (Pateman, 1996).

Siguiendo a Pateman, los hijos pactan como hermanos y consolidan una fraternidad civil, caracterizada por la universalidad de derechos políticos para los varones y de la cual quedan completamente excluidas las mujeres (Pateman, 1996).

En este aspecto nos preguntamos, ¿por qué somos las mujeres el mayor número de víctimas de violencia en las relaciones intrafamiliares?

De acuerdo con los análisis de algunas feministas, como Celia Amorós y Carole Pateman, sostienen que el origen del consentimiento de las mujeres para la sujeción, se da con la idea moderna del matrimonio. En el siglo XVIII esta institución se debe basar en el amor, siendo éste el consentimiento del contrato matrimonial y por ende la aceptación de la subordinación en el mundo de lo privado, la familia. En ese momento histórico se constituyó el sujeto de derecho, el pacto entre iguales, y este pacto se realiza entre varones, otorgándose para si mismos libertad y autonomía y pactando la sujeción/subordinación de un otro que no era igual, las mujeres.

Seguimos escuchando “la maté porque era mía” “si le pegan por algo será” “a ella le gusta que la golpeen”, entre otras frases que parecieran terribles, pero que de manera colectiva validamos cada vez que enaltecemos en las mujeres la capacidad de sacrificio, de entrega incondicional, de renuncia a sus propios intereses a favor de los ajenos; cuando magnificamos en los varones la posición de autonomía y decisión sobre su propia vida y suponemos la posición de dependencia y sumisión en las mujeres.

Esta perspectiva sexista se sostiene y se reproduce culturalmente en la cotidianidad, por ejemplo, las letras de las canciones que tarareamos, repitiendo discursos que se expresan hasta en los textos literarios y en el tratamiento de la información y de las publicidades en los medios de comunicación que escuchamos y vemos a diario.

La descalificación constante, la banalización, la cosificación de nuestros cuerpos, la falta de reconocimiento de los intereses y necesidades de ese otro sujeto de derecho, mujer, van allanando y alimentando las relaciones asimétricas.

Lo anterior legitimado por los poderes legislativos, judicial y ejecutivo, a través de diferentes mecanismos: la negación del delito, la minimización de la agresión, el encubrimiento, la desprotección, entre otras prácticas de invisibilización y revictimización.

Coincidimos con Marcela Lagarde cuando plantea que la violencia contra las mujeres es un “problema estructural porque es de orden social” y para abordarla y erradicarla no basta solo con educación, sino que implican cambios estructurales en la organización de la vida social:

*“La educación es sólo una dimensión de la cultura. Aunque se transformen los contenidos educativos y la educación tenga como contenido la democracia genérica y los derechos humanos, si no se modifican la sexualidad, el papel y la posición de los géneros en las relaciones económicas, las estructuras e instituciones sociales, las relaciones en todos los ámbitos sociales, la participación social y política de las mujeres, las leyes y los procesos judiciales, no se eliminará la violencia contra las mujeres. Y, desde luego, si no se modifica radicalmente la condición de género de los hombres, la violencia contra las mujeres continuará”. (Lagarde de los Ríos, p 11-12).*

Un proyecto de ley no podría eliminar la violencia, pero consideramos que aportaría a cambiar la perspectiva de las y los sujetos que se deben proteger y se reconocerían diferentes tipos de estructura que se conforman como familias.

De la misma manera, al definir la violencia como una construcción social y cultural, se apunta al fortalecimiento de la estructura judicial incorporando la figura de un/a Defensor/a de víctimas de violencia y dando competencias a los jueces y juezas de paz para que protejan a las personas víctimas, considerando que dichos jueces/juezas son el primer eslabón entre las comunidades alejadas de los centros urbanos y la justicia.

Por último, al proponer la conformación de equipos interdisciplinarios para abordar las situaciones de violencias, se establece un abordaje de manera integral, por

ejemplo, incorporar propuestas educativas sostenidas en las currículas, implicaría un rol presente del Estado previa a las situaciones de violencias.

#### **4. Reflexiones Finales.**

Indudablemente, es urgente que la provincia de San Luis incorpore muchos de los aportes que el movimiento feminista ha propuesto a lo largo de su historia, que hoy son recuperados por legislaciones argentinas, como por ejemplo el matrimonio igualitario, la ley 26.485 y el Código Civil y Comercial, que fue sancionado el año pasado, 2015.

El nuevo Código Civil, incorpora nociones de diversidad sobre la configuración familiar, se corre de la concepción clásica del matrimonio heterosexual e incorpora otras nociones como el matrimonio entre personas del mismo sexo; reconoce y regula uniones convivenciales; la filiación por fecundación in vitro; un nuevo lugar para las voces de los/as menores de edad, con lo cual incorpora tratados internacionales; suprime las causas subjetivas para iniciar el divorcio, ahora es suficiente que un/a integrante de la pareja quiera cortar el vínculo; entre otros cambios sustanciales para la convivencia como sociedad.

Algunos de los aspectos señalados anteriormente, eclosionan los preceptos que han sostenido la institución familia. Permiten por ejemplo que las mujeres no nos quedemos sujetadas por el vínculo civil del matrimonio, obligadas a procesos largos y tortuosos para demostrar ante la ley que no queremos mantener una relación destructiva; no quedamos marginadas por sostener relaciones que no están enmarcadas en el mandato del matrimonio heterosexual, reconociendo nuestra posibilidad amorosa y establecimientos de vínculos con otras mujeres; nuestros/as hijos/as pueden ser escuchadxs y con ello disminuye el margen del chantaje afectivo de los varones, cuando decidimos terminar con la relación.

En el escenario local de la ciudad de San Luis, el proceso de construcción colectiva de este proyecto de ley permitió fortalecer el tejido social de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que veníamos trabajando en la temática, en la medida que al consensuar intereses y problemáticas comunes, pudimos construir y sostener en el tiempo un espacio de trabajo colectivo. Una consecuencia clara de este proceso fue clarificar nuestros roles en el espacio social y político local, de desencuentros y desarticulación muchas veces, que nos llevaba a fragmentarnos como colectivo de mujeres, perdiendo

fuerza ante nuestras metas, reclamos y luchas en común. Durante este año San Luis también fue sede de la convocatoria nacional “Ni una menos”. La convocatoria, que surge producto de diferentes hechos de feminicidios en distintos puntos del país, replicados por los medios de comunicación, indicaban que se comenzaba a superar la estadística de la Casa del Encuentro que revelaban que cada 30 horas moría una mujer por el solo hecho de ser mujer en nuestro país (Herrera, 2016).

Las marchas en todo el país fueron multitudinarias y las consignas consensuadas por las diferentes organizaciones que participamos fueron las siguientes:

1. *Que se implemente, con recursos y monitoreo, el plan nacional de acción para la prevención, la asistencia y la erradicación de la violencia contra las mujeres, que establece la ley 26485.*
2. *Que se garantice el acceso de las víctimas a la justicia*
3. *Que se elabore un único registro oficial de las mujeres víctimas de violencia, porque las estadísticas son necesarias para el diseño de políticas públicas*
4. *Que se garantice y profundice la educación sexual integral en todos los niveles educativos del país.*
5. *Que se garantice la protección de las víctimas de violencia con monitoreo electrónico de los victimarios* (Herrera, 2016. Ob cit.p 62)

En el caso de San Luis, posterior a esta multitudinaria marcha que convocó a organizaciones diversas, gubernamentales y no gubernamentales, sindicatos y gremios de diferentes sectores, desde el gobierno de la provincia se creó a principios del 2016 la Secretaría de Estado de la Mujer “Ni una menos”.

En este sentido consideramos que, a pesar de haber representado un avance que el estado ponga en agenda la problemática de la mujer y cree una secretaría específica para su abordaje integral, hasta el momento los marcos normativos no se han modificado, y la adhesión a la ley nacional 26485 no se ha transformado en una reglamentación clara sobre la aplicación de la ley en San Luis. Esto impacta de modo directo en el acceso a la justicia de los casos de violencias, ya que la estructura judicial no cuenta con los dispositivos adecuados para la prevención, detección, asistencia y seguimiento de los casos.

La falta de reglamentación de la ley nacional 26.485 en la provincia de San Luis: mantiene la problemática de las violencias sobre la vida y el cuerpo de las mujeres en el

ámbito familiar, desconociendo el otro conjunto de relaciones sociales donde se expresa la violencia contra las mujeres y de esta manera prevalece un co-relato que expresa la matriz cultura donde subyace la dicotomía público/privado. El lugar que deben ocupar las mujeres, es el privado/lo doméstico, sólo allí se reconoce la violencia contra las mujeres. Dicha dicotomía ha sido interpelada por los feminismos desde hace varias décadas, politizando el ámbito privado y reivindicando la apuesta política feminista de reconocimiento de las mujeres bajo el lema “lo personal es político”. Es decir, interpelando las relaciones personales destructivas que no eran abordadas por considerarlas del ámbito privado para ser reconocidas en el orden de lo social.

Sin embargo, resulta relevante señalar que este esfuerzo colectivo, es la única experiencia en la Provincia con estas características, y resulta valioso sintetizar y destacar algunos aportes que realizó el proyecto. En primera instancia, reconocer los distintos tipos de familias; actualizar el concepto de violencia y sus diferentes modalidades; mejorar el acceso de las familias rurales a la justicia, a través de los/as jueces de paz; generar procesos de protección a las personas víctimas, para que ésta no sólo dependa del procedimiento judicial: fortalecer la estructura de atención a las personas víctimas, con equipos interdisciplinarios evitando la re-victimización de las mismas; generar sanciones para reducir la reincidencia y fomentar adherencia a procesos terapéuticos que mejoren la construcción de vínculos; proponer procesos de capacitación como eje de transformación, entre otros aspectos.

Con el relato de esta experiencia queremos contribuir en la reflexión crítica acerca de la violencia contra las mujeres, que no sólo nos interpele como sociedad, sino también que genere una transformación real de nuestras prácticas, y no una mera adhesión políticamente correcta pero vacía en si misma.

## Referencias Bibliográficas

1. Arango L. y Puyana Y. (2007) *Comp. Género, Mujeres y Saberes en América Latina: entre el movimiento social, la academia y el estado*. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá
2. Gamba, S. B., Giberti, E., Maffia, D., & Diz, T. (. (2009). *Diccionario de Estudios de Género y Feminismos*. 2° Edición aumentada. Buenos Aires: Ed. Biblos.
3. Herrera, M. (2016) *Avances y retrocesos en el análisis de la violencia contra las mujeres*. En, Colanzi, I; Femenías, Ma. L; Seoane, V. *Comp. (2016) Violencia contra las mujeres. La subversión de los discursos*. Ed. Prohistoria. Buenos Aires, Argentina.
4. Informe de Observatorio de Violencia contra las mujeres. Informe: Medidas Preventivas Urgentes en el marco de la Ley N° 26485. Enlace: <http://www.cnm.gob.ar/observatorio.php>
5. Lagarde de los Ríos, M. (2006) *El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia*. [file:///C:/Users/Mila/Desktop/Downloads/2\\_MarcelaLagarde\\_El\\_derecho\\_humano\\_de\\_las\\_mujeres\\_a\\_una\\_vida\\_libre\\_de\\_violencia.pdf](file:///C:/Users/Mila/Desktop/Downloads/2_MarcelaLagarde_El_derecho_humano_de_las_mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia.pdf)
6. Ley provincial Violencia Familiar N I-009. <http://www.diputadosanluis.gov.ar/diputadosasp/paginas/NormaDetalle.asp?NormaID=1012>.
7. Ley 26485 (2009) *Protección Integral para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales*. Ministerio de Justicia y derechos Humanos. Presidencia de la Nación
8. Millett, K. (1968) *Política sexual*. Londres. Ed. Castellana.
9. Pateman, C. (1996) *El contrato Sexual*. Madrid. Ed. Antropos.